

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
59/2023	La Junta de Gobierno Local	20/04/2023

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.- 14.- IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES.- EXPEDIENTE 59/2023. MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2075 de 18 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Por la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales se plantea la modificación puntual de las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, ante la posibilidad de ampliar la partida de dichas prestaciones con la concesión de una subvención de la Diputación Provincial, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética destinadas fundamentalmente a *"ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas..."*

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Bases Reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, con la siguiente redacción

1º) Base segunda Requisitos para el acceso a las prestaciones económicas individualizadas (excepto las de desarrollo personal):

Donde dice:

"7.- En las ayudas de agua, luz y gas de la vivienda en la que residen deberá acreditarse el impago de los recibos de la vivienda habitual, presentando el recibo pendiente de pago y autorizando a las compañías suministradoras para su abono directo a las mismas. "

Debe decir:

"7.- En las ayudas de agua, luz y gas de la vivienda en la que residen deberá acreditarse el impago de los recibos de la vivienda habitual, presentando el recibo pendiente de pago y podrá autorizarse a las compañías suministradoras para su abono directo a las mismas o abonarse a la persona beneficiaria de la ayuda, la cual deberá justificar debidamente el pago de la factura una vez percibida la misma"

Se añade la posibilidad de abonar directamente a la persona beneficiaria de la ayuda la cuantía de la factura, la cual deberá justificar debidamente su pago, ante el aumento de compañías eléctricas y la dificultad de tramitación de los pagos directos a



las mismas, así como supuestos de suministro eléctrico de viviendas arrendadas en las que el/la titular del contrato de suministro sigue siendo el/la propietario/a de la vivienda.

2ª) Base cuarta.- Criterios para la determinación de la ayuda/subvención.

Donde dice:

"Cuantías máximas de los módulos a conceder para Necesidades Básicas, Vivienda y Extraordinarias:"

El máximo anual para cada unidad familiar por los conceptos de uso de vivienda habitual, acciones extraordinarias y necesidades básicas será de 3.200 €.

El máximo anual para cada unidad familiar por el concepto de luz, agua y gas será de 800 €.

MÓDULOS ECONÓMICOS.

Necesidades Básicas, Vivienda y Extraordinaria		
1-2 miembro	3-4 miembros	5 o más miembros
100 €/mes-300 €/mes	150 €/mes-350 €/mes	250 €/mes-400 €/mes

Los suministros energéticos, la ayuda para luz y gas, será máximo de 6 recibos al año, si son mensuales, y 3 recibos si son bimensuales, y para agua máximo 2 recibos al año si son trimestrales."

Debe decir:

"Cuantías máximas de los módulos a conceder para Necesidades Básicas, Vivienda y Extraordinarias:"

El máximo anual para cada unidad familiar por los conceptos de uso de vivienda habitual, acciones extraordinarias y necesidades básicas será de 4.500 €.

El máximo anual para cada unidad familiar por el concepto de luz, agua y gas será de 800 €.

MÓDULOS ECONÓMICOS para cada concepto: Necesidades Básicas, Vivienda y Extraordinaria

1-2 miembro	3-4 miembros	5 o más miembros
100 €/mes-300 €/mes	150 €/mes-350 €/mes	250 €/mes-400 €/mes

Los suministros energéticos, la ayuda para luz y gas, será máximo de 8 recibos al año, si son mensuales, y 4 recibos si son bimensuales, y para agua máximo 2 recibos al año si son trimestrales."

Se ha elevado la cuantía máxima anual que pasa de 3.200 euros a 4.500 euros y los módulos económicos, según los miembros de la unidad de convivencia, lo serán para cada concepto (Necesidades Básicas Vivienda y Extraordinaria) de manera independiente.

Asimismo se ha aumentado el número de recibos de suministro eléctrico pasando de 6 recibos al año, si son mensuales, y 3 recibos si son bimensuales a 8 recibos al año, si son mensuales, y 4 recibos si son bimensuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales y a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

